

San José, 3 de julio de 2015.-

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del tres de julio del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 009878. Expediente 14-015783-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DIRECTOR ÁREA RECTOR SALUD ALAJUELA 1, DIRECTOR DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA MUNICIPAL DE ALAJUELA. No ha lugar a la gestión formulada.
2	Sentencia 2015 - 009879. Expediente 14-017302-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. CONSULTA JUDICIAL JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CONSULTA JUDICIAL RESPECTO DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO CIVIL. No ha lugar a evacuar la consulta. El magistrado Jinesta Lobo da razones adicionales.
3	Sentencia 2015 - 009880. Expediente 14-019046-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SINDICATO DE TRABAJADORES COSTARRICENSES DEL BANANO Y AFINES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Maikol Hernández Arias, en su condición de Secretario General del Sindicato Industrial de Trabajadores Costarricenses del Banano y Afines (SINTRACOBAL), o a quien ocupe ese cargo, adoptar las medidas necesarias para que de manera inmediata se realice la desafiliación de los recurrentes a dicho sindicato. Igualmente se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Sindicato Industrial de Trabajadores Costarricenses del Banano y Afines (SINTRACOBAL) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía civil. Notifíquese esta resolución al recurrido, en forma personal.-

4	Sentencia 2015 - 009881. Expediente 14-019702-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en la sentencia número 2015-002330, de las nuevehoras cinco minutos del veinte de febrerode dos mil quince, por parte de María Auxiliadora Obando Obando y Jorge Santiago Pavón Navarro, por su orden Directora Regional y Asesor Legal de la Dirección Regional de Educación de Liberia (artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional).
5	Sentencia 2015 - 009882. Expediente 15-001057-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORAREGIONALDE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se le reitera a María Auxiliadora Obando Obando y Belbeth Chacón Ramírez, en su condición de Directora y Asesora Legal de la Dirección Regionalde Educación de Liberia, o a quienes ocupen los cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2015-003922 de las nueve horas cinco minutos del veinte de marzo de dos mil quince, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento en su contra si no lo hiciere, según corresponda.-
6	Sentencia 2015 - 009883. Expediente 15-001910-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. CONSULTA JUDICIAL. TRIBUNALDE APELACIÓN PENAL JUVENIL, II CIRCUITO JUDICIALDE SAN JOSÉ en lo referente a INTERPRETACIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONALCONTENIDAEN LAS SENTENCIAS 2014-13280 Y 2014-17411, SOBRE EL RESTABLECIMIENTO DEL INSTITUTO DE LA DOBLE INSTANCIA QUE SE REFIERE AL RECURSO DE CASACIÓN. No ha lugar a evacuar la consulta.
7	Sentencia 2015 - 009884. Expediente 15-001978-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. CONSULTA JUDICIAL. TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL JUVENIL SECCIÓN PRIMERA II CIRCUITO JUDICIALDE SAN JOSÉ en lo referente a la constitucionalidad de la sentencia de aclaración número 2014-17411, dictada por la Sala Constitucional. No ha lugar a evacuar la consulta.
8	Sentencia 2015 - 009885. Expediente 15-002748-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO, JUNTA DIRECTIVA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO, JUNTA DIRECTIVA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Consejo de Gobierno sustituir uno de los integrantes masculinos de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico nombrados por esta administración por uno femenino, para lo cual se le otorga un plazo de DOS MESES contados a partir de la comunicación de esta resolución. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a SERGIO ALFARO SALAS en su condición de Ministro de la Presidencia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. El

	Magistrado Cruz Castro pone nota.
9	Sentencia 2015 - 009886. Expediente 15-003753-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. CONSULTA JUDICIAL. TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL JUVENIL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ en lo referente a LA INTERPRETACIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL, CONTENIDA EN LAS SENTENCIAS 2014-13280 Y 2014-17411. No ha lugar a evacuar la consulta.
10	Sentencia 2015 - 009887. Expediente 15-003882-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por la lesión del derecho de petición, en consecuencia, se ordena a María del Rocío Sáenz, en su condición de Presidente Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe su cargo, responder la petición formulada por las recurrentes el 11 de setiembre de 2014 dentro del plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a María del Rocío Sáenz, en su condición de Presidente Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe su cargo en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
11	Sentencia 2015 - 009888. Expediente 15-003985-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE OROTINA, PRESIDENTA DEL ÓRGANO DIRECTOR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPALIDAD DE OROTINA. Se declara sin lugar el recurso.
12	Sentencia 2015 - 009889. Expediente 15-004054-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra OFICINA DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.-
13	Sentencia 2015 - 009890. Expediente 15-004493-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
14	Sentencia 2015 - 009891. Expediente 15-004579-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra y a Xinia Solano Loaiza en su condición de Jefe del Departamento de Asignación de Recurso Humano de Unidad Primaria, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las

	<p>acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la situación en la Escuela de Veracruz de Caño Negro para el nombramiento del Profesor de Enseñanza Técnica especialidad Música en dicho centro educativo. Se advierte a las autoridades recurridas, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra y a Xinia Solano Loaiza en su condición de Jefe del Departamento de Asignación de Recurso Humano de Unidad Primaria, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 009892. Expediente 15-004934-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUBÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO (INCAPACIDADES) DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE ASEGURAMIENTO Y FICALIZACIÓN DE SERVICIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso con respecto al Ministerio de Educación Pública. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo que, en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, tramite lo necesario ante la Caja Costarricense de Seguro Social a efecto que sea reconocido y cancelado el subsidio por enfermedad del periodo del 4 de febrero al 13 de abril de 2015, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 009893. Expediente 15-006135-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a</p>

	los efectos de condenar a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
17	Sentencia 2015 - 009894. Expediente 15-006263-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Luis Alberto Durán Gamboa y a Sonia Mora Arias, en sus condiciones respectivas de Alcalde y Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Acosta, o a quienes ejerzan dichos cargos, que en el término de 8 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al recurrente documentación cierta donde se acredite el proceso mediante el cual se designó el camino Marielos Carillo como vía pública. Se le adviertea los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena a la Municipalidad de Acosta al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
18	Sentencia 2015 - 009895. Expediente 15-006291-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
19	Sentencia 2015 - 009896. Expediente 15-006651-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD SAN JOSÉ SUROESTE METROPOLITANO DEL MINISTERIO DE SALUD, GERENTE DE PROVISIONES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PLUVIAL, DEPARTAMENTO DE HIDROLOGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se les ordena a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa Municipal, y a Marco Vinicio Corrales Xatruch, en su calidad de Gerente de Provisión de Servicios, ambos de la Municipalidad de San José, o a quienes en sus lugares desempeñen esos cargos, que tomen las medidas necesarias que están dentro del ámbito de sus competencias a efecto que en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la presente resolución, se brinde una solución al problema denunciado por la recurrente. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en

	<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa Municipal, y a Marco Vinicio Corrales Xatruch, en su calidad de Gerente de Provisión de Servicios, ambos de la Municipalidad de San José, o a quienes en sus lugares desempeñen esos cargos, en forma personal.-</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 009897. Expediente 15-006736-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL HOSPITAL SAN JUAN. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la omisión en que se incurrió en la resolución inicial del traslado de cargos, de indicar cuáles son las eventuales consecuencias jurídicas a las que se expone el amparado por las conductas que se le reprochan. Se le ordena a Miguel Ángel Marengo Vargas, en su condición de Miembro del Órgano Director del procedimiento disciplinario No. PA-SM-428-2015, retrotraer la sustanciación del procedimiento administrativo al momento en que se dio traslado, a efecto que se indique en la resolución del traslado de cargos de las 12:00 del 22 de abril de 2015, cuáles son las posibles consecuencias jurídicas de los hechos que se le reprochan al amparado. Se apercibe al recurrido en el sentido de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido de manera personal</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 009898. Expediente 15-006779-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD HOSPITAL-MATA REDONDA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 009899. Expediente 15-006789-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIÓN DE ARCHIVO POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 009900. Expediente 15-006860-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTERIO DE SALUD DE PURISCAL, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo expuesto en la parte final del considerando V de esta sentencia. El Magistrado Jinesta Lobo da</p>

	razones diferentes.-
24	<p>Sentencia 2015 - 009901. Expediente 15-006870-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sebastián Urbina Cañas, Viceministro de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, comunique al recurrente lo dispuesto en el oficio VTSV-0407-2015. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 009902. Expediente 15-006899-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MINISTERIO DE SALUD EN PUNTARENAS, PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra de la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas. Se ordena a Rafael Ángel Rodríguez Castro, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, o a quien ejerza ese cargo, cumplir con la orden sanitaria número 139-REG-2014, en el plazo allí estipulado. A su vez, dentro de dicho plazo deberá de informar a la Sala, el avance y conclusión de las obras ordenadas en la citada orden sanitaria. Se les advierte al recurrido que de no acatar las órdenes anteriores incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Rafael Ángel Rodríguez Castro, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 009903. Expediente 15-007146-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DE TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, UNIDAD REMOTA DE VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se</p>

	otorga a la recurrente el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra el artículo 237 del Código de Trabajo.-
27	Sentencia 2015 - 009904. Expediente 15-007233-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITODE SAN MIGUEL DE DESAMPARADOS. No ha lugar a la gestión formulada.
28	Sentencia 2015 - 009905. Expediente 15-007235-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN JUAN DE DIOS DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITODE SAN MIGUEL DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Eduardo Solís Monge, Presidente del Concejo de Distrito de San Juan de Dios de Desamparados, o a quien en su lugar ejerzaese cargo, remitir al recurrente la información faltante, con respecto a la gestión formulada el 5 de mayo de 2015 , dentro de los OCHODIAS siguientes a la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Presidente del Concejo de Distrito de San Juan de Dios de Desamparados, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
29	Sentencia 2015 - 009906. Expediente 15-007268-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PENAS DE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE NATACIÓN Y AFINES, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE NATACIÓN Y AFINES. Se declara sin lugar el recurso.
30	Sentencia 2015 - 009907. Expediente 15-007291-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DE LA DEFENSA PÚBLICA DE SAN JOSÉ, JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL, JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNALDE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
31	Sentencia 2015 - 009908. Expediente 15-007295-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CLÍNICA DE CORONADO. Se declara SIN LUGAR el recurso.
32	Sentencia 2015 - 009909. Expediente 15-007323-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CORONADO, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE CORONADO, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CORONADO. Se declara sin lugar el recurso. Tomenota los recurridos de lo dispuesto en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias.

33	Sentencia 2015 - 009910. Expediente 15-007327-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA DE LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.
34	Sentencia 2015 - 009911. Expediente 15-007330-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO). Se declara sin lugar el recurso.-
35	Sentencia 2015 - 009912. Expediente 15-007343-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE HATILLO 2, PRESIDENTE EJECUTIVO CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
36	Sentencia 2015 - 009913. Expediente 15-007368-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso.
37	Sentencia 2015 - 009914. Expediente 15-007606-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara SIN el recurso
38	Sentencia 2015 - 009915. Expediente 15-007615-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a lo solicitado en los memoriales TMEB-098-2015 y TMEB-104-2015. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que ejecute las acciones necesarias, útiles y convenientes que se encuentren dentro del plazo de sus competencias, par que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se haga entrega al recurrente de lo solicitado en dichos memoriales, con la salvedad de que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 constitucional, se excluya de dicha documentación toda aquella información que pudiera ser considerada como sensible o de carácter confidencial. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-
39	Sentencia 2015 - 009916. Expediente 15-007631-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, MINISTRO DE

	SALUD, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso.
40	Sentencia 2015 - 009917. Expediente 15-007688-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara sin lugar el recurso.
41	Sentencia 2015 - 009918. Expediente 15-007708-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORDEL CENTRODE ATENCIÓN INSTITUCIONALA REFORMA, JEFE DE LA UNIDADDE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONALA REFORMA, JUEZDEL JUZGADODE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITOUJUDICIALDE SAN JOSÉ. No ha lugar a la gestión formulada.
42	Sentencia 2015 - 009919. Expediente 15-007805-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPAROcontra GERENTEGENERALDEL INSTITTUTOCOSTARRICENSEDE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DEL CONSEJODE LA SUPERINTENDENCIAE TELECOMUNICACIONES. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Claudio Antonio Dittel Rojas, en su condición de Gerente Corporativo de Administración y Finanzas del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar desempeñe el referido cargo, que tome las medidas de su competencia a efecto que en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la presente resolución se restituya el servicio telefónico básico tradicional o fijo a favordel recurrente y, en general, en la comunidad de San Juan de Cañas, Guanacaste. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente a Claudio Antonio Dittel Rojas, en su condición de Gerente Corporativo de Administración y Finanzas del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar desempeñe el referido cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho declara con lugar el recurso por razones diferentes.
43	Sentencia 2015 - 009920. Expediente 15-007836-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORDEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIODE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, VICEMINISTRO DE OBRA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso.
44	Sentencia 2015 - 009921. Expediente 15-007847-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS. Se declara SIN lugar el recurso.
45	Sentencia 2015 - 009922. Expediente 15-007899-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO

	DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara CON LUGAR el recurso por la violación del derecho a una justicia pronta y cumplida. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
46	Sentencia 2015 - 009923. Expediente 15-007903-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTONACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
47	Sentencia 2015 - 009924. Expediente 15-007904-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTONACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.
48	Sentencia 2015 - 009925. Expediente 15-007905-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTONACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.
49	Sentencia 2015 - 009926. Expediente 15-007907-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTONACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.
50	Sentencia 2015 - 009927. Expediente 15-007927-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Se declara sin lugar el recurso.
51	Sentencia 2015 - 009928. Expediente 15-007931-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTONACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE LA OFICINA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y ADMISIBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. No ha lugar a la gestión formulada.
52	Sentencia 2015 - 009929. Expediente 15-007942-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
53	Sentencia 2015 - 009930. Expediente 15-007953-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN EN SAN FRANCISCO DE DOS RÍOS, CENTRO DE DISTRITO. Se declara sin lugar el recurso.
54	Sentencia 2015 - 009931. Expediente 15-007968-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.
55	Sentencia 2015 - 009932. Expediente 15-008009-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO DEL BANCONACIONALDE COSTARICA,

	<p>DIRECTOR SERVICIOS COMPARTIDOS DE CRÉDITO BNCR. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la violación a derecho a la estabilidad laboral. Se ordena a Jorge Agüero Alvarado y José Miguel Guevara Méndez, por su orden Director General de Crédito y Director de Servicios Compartidos de Crédito, ambos del Banco Nacional de Costa Rica, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que de inmediato se deje sin efecto el traslado de la amparada a la plaza de recepcionista categoría AM-02, y se le restituya en su plaza en propiedad como Técnico de Servicios de Crédito T-01, plaza 202352, con respeto de las funciones asignadas a ese cargo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Banco Nacional de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 009933. Expediente 15-008011-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara SIN lugar el recurso.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 009934. Expediente 15-008014-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Felipe Arauz Cavallini, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, o a quien ejerza el cargo, que en el plazo de 8 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, le responda de forma concreta y precisa al recurrente, la petición requerida mediante los oficios UTAMAG-MINA03-2015 del 12 de febrero de 2015 y utamag-mina05-2015 de fecha 10 de abril de 2015. Se le advierte a la autoridad accionada que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Luis Felipe Arauz Cavallini, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, o a quien ejerza el cargo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 009935. Expediente 15-008033-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA REGIÓN PACÍFICO CENTRAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>

59	<p>Sentencia 2015 - 009936. Expediente 15-008062-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORGENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITALDR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordenaa Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General y a Walter Vega Gómez en su condición de Jefe del Servicio Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen la cirugía al amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Directora General y a Walter Vega Gómez en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 009937. Expediente 15-008087-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente por vulneración al artículo 27 constitucional. Se le ordena a Álvaro Jiménez Cruz y Freddy Rodríguez, respectivamente en su condición de Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Montes de Oro, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que en el plazo de 10 días contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, dentro del ámbito de sus competencias, entreguen la información solicitada por los recurrentes en el punto tercero del escrito del 26 de marzo de 2015. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oro al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Álvaro Jiménez Cruz y Freddy Rodríguez, respectivamente en su condición de Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Montes de Oro, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma</p>

	personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
61	Sentencia 2015 - 009938. Expediente 15-008096-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contraDIRECTORADMINISTRATIVO HOSPITALDR. TONY FACIOCASTRO.Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por infracción al artículo 27 de la Constitución Política. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
62	Sentencia 2015 - 009939. Expediente 15-008101-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
63	Sentencia 2015 - 009940. Expediente 15-008109-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA. MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Laura Prado Chacón y a María del Carmen Bolaños Zamora, por su orden, Alcaldesa de Santo Domingo de Heredia y Directora del Área Rectora de Salud de Santo Domingo de Heredia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, realizar de forma coordinada las acciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias para darle una solución definitiva a los problemas de aguas pluviales y servidas del Residencial Santa Rosa de Lima, en el improrrogable plazo de un año, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Laura Prado Chacón y a María del Carmen Bolaños Zamora, por su orden, Alcaldesa de Santo Domingo de Heredia y Directora del Área Rectora de Salud de Santo Domingo de Heredia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-
64	Sentencia 2015 - 009941. Expediente 15-008125-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lutgardo Bolaños Gómez, en su calidad de Alcalde, y Josué Salas Montenegro, en su calidad de Coordinador del Departamento Legal, ambos de la Municipalidad de

	<p>Aguirre, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el documento requerido por el recurrente los días 15 de mayo y 5 de junio de 2015, le sea entregado dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aguirre al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 009942. Expediente 15-008140-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto a la violación del debido proceso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo que, ordene las medidas necesarias para que, en el plazo de UN MES, contando a partir de la notificación de ésta sentencia, se determine si procede la apertura de un procedimiento administrativo en contra del amparado. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere, o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto, declara con lugar el curso y ordena la anulación de la resolución por la cual se impuso al recurrente la medida cautelar ante causa, así como el pago inmediato a este último de los salarios adeudados. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 009943. Expediente 15-008163-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a quien ocupe el puesto de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, adoptar de inmediato, las medidas que correspondan para que se resuelva, en forma definitiva, el pago de las prestaciones a la recurrente Marianela Díaz Solano, si otra causa ajena a la analizada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los</p>

	<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a quien ocupe el puesto de ocupe el puesto de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en forma personal.</p>
67	<p>Sentencia 2015 - 009944. Expediente 15-008181-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, DIRECCIÓN ÁREA DE SALUDE LA UNIÓN, MINISTERIO DE SALUD DE PURISCAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto a la omisión en resolver y en cuanto al acceso a la información administrativa se refiere. En consecuencia, se le ordena a Elizabeth González Gamboa, Directora del Área Rectora de Salud de La Unión, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, se le entregue a la recurrente copia del expediente solicitado. De igual forma, se le ordena a Lidia Garita Rodríguez, Alcaldesa de La Unión, que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se pronuncie sobre las denuncias interpuestas por la recurrente y le notifique lo resuelto. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de La Unión al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Elizabeth González Gamboa, Directora del Área Rectora de Salud de La Unión y a Lidia Garita Rodríguez, Alcaldesa de La Unión, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 009945. Expediente 15-008196-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADORA DE LOS MULTIFAMILIARES CALDERÓN MUÑOZ, PRESIDENTE EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 009946. Expediente 15-008208-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA Y REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD ZARATÁN DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 009947. Expediente 15-008223-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INTENDENTE DE TRANSPORTE DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 009948. Expediente 15-008227-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO, FISCAL ADJUNTO DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Peraza Solís, en su condición de Fiscal de la</p>

	<p>Fiscalía Adjunta de Cartago, o a quien ocupe el cargo, que reciba, resuelva por escrito, y como en derecho corresponda, la denuncia planteada por el recurrente, así como deberá notificársele lo resuelto. Se le advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la autoridad recurrida, en forma personal.-</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 009949. Expediente 15-008233-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencias números 2014-003619- de las nueve horas cinco minutos del catorce de marzo de dos mil catorce y 2014005523 de las catorce horas treinta minutos del veintinueve de abril de dos mil catorce.</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 009950. Expediente 15-008244-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ. GUÁPILES, DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Tatiana Vallecillos Sánchez y Marco Sierra Reyes, por su orden Directora y Jefe del Área de Salud, ambos del Centro Programa Institucional Pococí, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, proceder a realizar las gestiones y girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para garantizar el traslado del recurrente a la cita programada el 6 de julio de 2015 en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Tony Facio Castro, así como brindar un adecuado seguimiento a la atención que reciba para sus padecimientos, y abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a esta declaratoria. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Con respecto al Hospital Dr. Tony Facio Castro se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Tatiana Vallecillos Sánchez y Marco Sierra Reyes, por su orden Directora y Jefe del Área de Salud, ambos del Centro Programa Institucional Pococí, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 009951. Expediente 15-008256-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO</p>

	<p>DE AMPARO contra DIRECTORAGENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE PASAPORTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Kathya Rodríguez Araiga, en su condición de directora general de Migración y Extranjería, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas y gire las instrucciones que sean precisas para que en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva por escrito y notifique a los padres del menor amparado acerca de la solicitud de pasaporte que presentaron el 3 de diciembre de 2014. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Kathya Rodríguez Araiga, en su condición de directora general de Migración y Extranjería o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 009952. Expediente 15-008257-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORAGENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 009953. Expediente 15-008264-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara en su calidad de Director del Centro Nacional de Rehabilitación o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de forma inmediata el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia del Centro Nacional de Rehabilitación y una vez realizada la valoración si el médico tratante determina que requiere el reemplazo de rodilla, deberán programar la cirugía en el plazo máximo de UN MES contado a partir del día siguiente de la valoración, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Aguilar Tassara en su calidad de Director del</p>

	Centro Nacional de Rehabilitación o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
77	Sentencia 2015 - 009954. Expediente 15-008271-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de forma INMEDIATA se practique al recurrente la cirugía que requiere en una de sus rodillas, conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.
78	Sentencia 2015 - 009955. Expediente 15-008274-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA COMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
79	Sentencia 2015 - 009956. Expediente 15-008280-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, INGENIERO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso.
80	Sentencia 2015 - 009957. Expediente 15-008282-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL, SANDOVAL, LIMÓN. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
81	Sentencia 2015 - 009958. Expediente 15-008286-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE

	EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo salvan el voto y declaran parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la violación a los derechos al debido proceso y a la defensa.
82	Sentencia 2015 - 009959. Expediente 15-008287-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.
83	Sentencia 2015 - 009960. Expediente 15-008288-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.-
84	Sentencia 2015 - 009961. Expediente 15-008289-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
85	Sentencia 2015 - 009962. Expediente 15-008294-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se anula la amonestación efectuada al recurrente el 17 de abril de 2015 por oficio DSG-065-2015, sin perjuicio de enderezar el procedimiento si en derecho corresponde. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a José Marín Gómez, Jefe del Departamento de Servicios Generales del Ministerio de Ambiente y Energía. Comuníquese.-
86	Sentencia 2015 - 009963. Expediente 15-008308-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA DE SAN JOSÉ, JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PENAL DE PAVAS. Se declara SIN lugar el recurso, sin perjuicio de lo indicado en el último considerando.
87	Sentencia 2015 - 009964. Expediente 15-008315-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Víctor Hugo Echavarría Ureña, en su condición de Alcalde de Alajuelita, o a quien ocupe su cargo, que emita las órdenes necesarias para ajustar el funcionamiento de la Iglesia Generación de Campeones conforme a derecho, incluyendo los permisos municipales respectivos. Lo anterior, bajo la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el

	<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuelita al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Víctor Hugo Echavarría Ureña, en su condición de Alcalde de Alajuelita, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.-</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 009965. Expediente 15-008340-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. CONSULTA JUDICIAL TRIBUNALDE APELACIÓN PENAL JUVENILDEL SEGUNDO CIRCUITOUJUDICIALDE SAN JOSÉ en lo referente a la constitucionalidad de la sentencia de aclaración número 2014-17411, dictada por la Sala Constitucional. No ha lugar a evacuar la consulta.</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 009966. Expediente 15-008342-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE APELACIONES INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE/ RNC DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 009967. Expediente 15-008343-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONADE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso.Se le ordena a GreivinRuiz Kalero, en su condición de Directordel Programa de Atención Institucional de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 5 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le resuelva y se le notifique al recurrente la gestión planteada el 23 de abril de 2014y reiterada el 12 de mayo de 2015. Se adviertea la autoridad recurridaque, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Greivin Ruiz Kalero, en su condición de Director del Programa de Atención Institucional de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
91	<p>Sentencia 2015 - 009968. Expediente 15-008359-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORDE LA ESCUELA DE RIOJALANDIA DE BARRANCA DE PUNTARENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que emita las actuaciones que estén dentro del ámbito</p>

	<p>de su competencia, para que en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se prevenga a la Escuela Riojalandia Barranca los requisitos que hacen falta en la tramitación de beca a nombre del amparado, concediéndosele un plazo de 05 días para que sean presentados y proceda a resolver y comunicar lo que corresponda, en el plazo de 10 días siguientes. En caso de acogerse la gestión, ésta incluirá los montos que corresponden al curso lectivo 2015. Se ordena a Oscar Cascante Cascante, en su calidad de Director Escuela Riojalandia Barranca. Puntarenas o a quien en su lugar ocupe el cargo realizar las gestiones que le corresponden para completar el formulario de beca a nombre del amparado y remitir a tiempo la documentación ante el FONABE. Se advierte a las autoridades accionadas, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas y a Oscar Cascante Cascante, en su calidad de Director Escuela Riojalandia Barranca. Puntarenas, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos.</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 009969. Expediente 15-008362-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ivonne Ramírez Reyes, en su carácter de Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, comunique a la recurrente las razones por las que en el oficio AJCCDRP-00002-05-15 se hace constar que el acuerdo fue tomado estando presente el Pleno de la Junta Directiva, cuando no era así. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.- El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 009970. Expediente 15-008392-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SUROESTE (CRISTOREY) DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 009971. Expediente 15-008405-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO</p>

	DE AMPARO contra COOPERATIVA COOPEBONANZA RL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Loboda razones diferentes, únicamente, en lo que respecta al órgano competente para destituir a la amparada.
95	Sentencia 2015 - 009972. Expediente 15-008407-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. No ha lugar a la gestión formulada.
96	Sentencia 2015 - 009973. Expediente 15-008416-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON lugar el recurso. En consecuencia se ordena a YAXINI ADIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, o a quien en su lugar ocupe este cargo, disponer lo necesario para que, dentro del plazo máximo de quince días contados a partir de la comunicación de esta resolución, se le cancele al recurrente el salario adeudado, siempre y cuando el trabajo haya sido efectivamente prestado. Todo bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, o a quien en su lugar ocupe este cargo. Comuníquese a todas las partes y al Ministro de Educación Pública.
97	Sentencia 2015 - 009974. Expediente 15-008436-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la lesión al artículo 27 constitucional. Se ordena a Nancy Arias Mora, en su condición de Jefa de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Seguros, o a quien ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le conteste al recurrente la solicitud de información planteada el 12 de mayo de 2015, y se le notifique. Se le advierte a la autoridad recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomar nota las autoridades recurridas de lo señalado en el considerando V. Notifíquese en forma personal a Nancy Arias Mora, en su condición de Jefa de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Seguros, o a quien ejerza el cargo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.

98	Sentencia 2015 - 009975. Expediente 15-008442-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR LICEO DE ASERRÍ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
99	Sentencia 2015 - 009976. Expediente 15-008465-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.-
100	Sentencia 2015 - 009977. Expediente 15-008493-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo ponen nota por separado.-
101	Sentencia 2015 - 009978. Expediente 15-008500-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADORA A.I. DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
102	Sentencia 2015 - 009979. Expediente 15-008503-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
103	Sentencia 2015 - 009980. Expediente 15-008504-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
104	Sentencia 2015 - 009981. Expediente 15-008508-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.-
105	Sentencia 2015 - 009982. Expediente 15-008513-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
106	Sentencia 2015 - 009983. Expediente 15-008514-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso y únicamente, para efectos indemnizatorios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, pues lo solicitado fue satisfecho durante la tramitación del presente recurso de amparo y con ocasión de este. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el

	recurso.
107	Sentencia 2015 - 009984. Expediente 15-008515-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDEMUNICIPALIDADDE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
108	Sentencia 2015 - 009985. Expediente 15-008517-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDEMUNICIPALIDADDE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
109	Sentencia 2015 - 009986. Expediente 15-008518-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y a Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes, y lleven a cabo todas las actuaciones, para que DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, el recurrente, sea ingresado y se le practique la cirugía requerida durante dicho internamiento, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sanchosalva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.-
110	Sentencia 2015 - 009987. Expediente 15-008522-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDEMUNICIPALIDADDE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente para efectos

	indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
111	Sentencia 2015 - 009988. Expediente 15-008523-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
112	Sentencia 2015 - 009989. Expediente 15-008526-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
113	Sentencia 2015 - 009990. Expediente 15-008527-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
114	Sentencia 2015 - 009991. Expediente 15-008530-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
115	Sentencia 2015 - 009992. Expediente 15-008532-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMERICAS. Se rechaza de plano el recurso.
116	Sentencia 2015 - 009993. Expediente 15-008559-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL. Se declara con lugar el recurso por falta de fundamentación. Se anula la resolución de las once horas del 16 de junio del año en curso, del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, que deniega la solicitud de ingreso del señor Miguel Barboza Rojas, como beneficiario del Programa de Pobreza y Discapacidad, eje de protección. En consecuencia se ordena a Ana Woodiey Lewis, en su condición de Rectora Regional Huetar Atlántico (Limón) y Flor Gamboa Ulate, en calidad de Directora de Operaciones Regionales, ambas del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, o a quienes ocupen dichos cargos, que dentro del ejercicio de sus competencias, procedan dentro del plazo OCHO DIAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, a analizar nuevamente la gestión planteada por los recurrentes solicitando el ingreso del amparado en el Programa de Pobreza y discapacidad, y resuelvan lo que corresponda, mediante resolución debidamente fundamentada. Se advierte a las recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
117	Sentencia 2015 - 009994. Expediente 15-008564-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO

	DE AMPARO contra HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara SIN lugar el recurso.
118	<p>Sentencia 2015 - 009995. Expediente 15-008572-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA LA LETICIA DE POCOCÍ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARIDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con la falta de exámenes y radiografías. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, así como a Tatiana Vallecillos Sánchez y Marco Sierra Reyes, por su orden Directora y Jefe del Área de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional de Pococí, o a quienes ejerzan esos cargos, que coordinen lo necesario para que el amparado pueda contar con todos los exámenes y radiografías requeridas por la médica tratante del Servicio de Fisiatría de ese nosocomio antes de la cita programada para el próximo 24 de agosto de 2015. Lo anterior, bajo la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la CCSS y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, así como a Tatiana Vallecillos Sánchez y Marco Sierra Reyes, por su orden Directora y Jefe del Área de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional de Pococí, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 009996. Expediente 15-008577-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa ese cargo, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a pagar lo que se adeuda al recurrente por concepto de salario, salvo que ya se hubiese realizado. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa ese cargo.</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 009997. Expediente 15-008579-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO</p>

	DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA TIBÁS, JEFE DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE SAN JOSÉ OESTE. Se declara sin lugar el recurso.
121	Sentencia 2015 - 009998. Expediente 15-008583-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por vulneración al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente lo siguiente: el monto adeudado, la fecha a partir de la cual comenzarían a aplicarse los rebajos, el monto a deducir por quincena o por mes, y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Castillo Víquez salvan el voto en cuanto a la desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.-
122	Sentencia 2015 - 009999. Expediente 15-008585-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE QUEPOS, SECRETARIA. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE QUEPOS. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento para la estimatoria del recurso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
123	Sentencia 2015 - 010000. Expediente 15-008606-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS ESCOLARES Y CENTROS DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la Ministra, a la Directora de Recursos Humanos, y al Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria, todos del Ministerio de Educación Pública. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, declara con lugar el recurso y ordena al

	Ministerio de Educación Pública, realizar el nombramiento respectivo en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la sentencia.-
124	<p>Sentencia 2015 - 010001. Expediente 15-008622-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE MÉDICO DE LA REGIÓN CENTRAL ESTE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gomez Quesada, en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen el cargo, coordinar lo que corresponda para que la amparada, sea atendida en la Consulta Externa de la Especialidad de Ortopedia Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, dentro del mes siguiente a la notificación de esta sentencia, y sea valorada por el especialista respectivo. Lo anterior bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto el recurso se dirige contra el Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gomez Quesada, en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen el cargo, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 010002. Expediente 15-008632-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, GESTORA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Tatiana Araya Araya, Gestora de Servicios y a Rodolfo Quirós Campos, Encargado del Acueducto, funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oro, o a quienes ocupen esos cargos, que en forma inmediata dispongan lo pertinente a efecto que se redireccione la gestión planteada por la tutelada ante el Departamento de Proveduría Municipal, lugar donde deberá de ser debidamente resuelta. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oro al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución</p>

	de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Tatiana Araya Araya, Gestora de Servicios y a Rodolfo Quirós Campos, Encargado del Acueducto, funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oro, o a quienes ocupen esos cargos. Comuníquese.-
126	Sentencia 2015 - 010003. Expediente 15-008641-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. CONSULTA LEGISLATIVA en lo referente a EXP 19504. MODIFICACIÓN A LA LEY 9289 LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA. No ha lugar a evacuar la consulta.
127	Sentencia 2015 - 010004. Expediente 15-008646-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por vulneración al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente lo siguiente: el monto adeudado, la fecha a partir de la cual comenzarían a aplicarse los rebajos, el monto a deducir por quincena o por mes, y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Castillo Víquez salvan el voto en cuanto a la desproporcionalidad de los rebajos salariales.-
128	Sentencia 2015 - 010005. Expediente 15-008648-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.
129	Sentencia 2015 - 010006. Expediente 15-008650-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDÍA MUNICIPAL DE OSA PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso. Respecto al alegado acoso laboral, estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia Nº 2015003588 de las 09:20 horas del 13 de marzo de 2015.
130	Sentencia 2015 - 010007. Expediente 15-008652-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO

	DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
131	Sentencia 2015 - 010008. Expediente 15-008657-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda y la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos.
132	Sentencia 2015 - 010009. Expediente 15-008658-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos.
133	Sentencia 2015 - 010010. Expediente 15-008659-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,

	<p>JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se pague a la amparada, el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a la parte recurrida, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 010011. Expediente 15-008660-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, deberá haber culminado el trámite con el pago efectivo del monto de dinero que le corresponde a la recurrente, por haberse acogido al beneficio de la pensión ordinaria. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 010012. Expediente 15-008661-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no</p>

	<p>la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos.</p>
136	<p>Sentencia 2015 - 010013. Expediente 15-008666-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente, la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva del voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 010014. Expediente 15-008672-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON lugar el recurso. En consecuencia se ordena a YAXINIADIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, o a quien en su lugar ocupe este cargo, disponer lo necesario para que, dentro del plazo máximo de quince días contados a partir de la comunicación de esta resolución, se le cancele a la recurrente el salario adeudado, siempre y cuando el trabajo haya sido efectivamente prestado. Todo bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma</p>

	personal a YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, o a quien en su lugar ocupe este cargo. Comuníquese a todas las partes y al Ministro de Educación Pública.
138	Sentencia 2015 - 010015. Expediente 15-008678-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda y la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos.
139	Sentencia 2015 - 010016. Expediente 15-008685-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.-
140	Sentencia 2015 - 010017. Expediente 15-008689-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ DE ALAJUELA, DOCTORA NATALIA SÁNCHEZ. Se declara sin lugar el recurso.-
141	Sentencia 2015 - 010018. Expediente 15-008692-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
142	Sentencia 2015 - 010019. Expediente 15-008702-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.
143	Sentencia 2015 - 010020. Expediente 15-008704-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.
144	Sentencia 2015 - 010021. Expediente 15-008708-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y

	perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
145	Sentencia 2015 - 010022. Expediente 15-008723-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DESARROLLO AGRARIO SEDE TURRIALBA Se declara sin lugar el recurso.
146	Sentencia 2015 - 010023. Expediente 15-008727-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, se le cancele el salario que se le adeuda. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.
147	Sentencia 2015 - 010024. Expediente 15-008731-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en calidad de Director Médico y Mario Solano Salas en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES al amparado se le realice la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez en calidad de Director Médico y Mario Solano Salas en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón

	Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
148	Sentencia 2015 - 010025. Expediente 15-008733-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.
149	Sentencia 2015 - 010026. Expediente 15-008743-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORGENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a las autoridades recurridas abstenerse de incurrir en hechos similares a los que sirvieron de base para la presente estimatoria. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
150	Sentencia 2015 - 010027. Expediente 15-008751-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOSHUMANOSDEL MINISTERIODE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRODE EGRESOSDEL MINISTRO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo salva el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la parte amparada.
151	Sentencia 2015 - 010028. Expediente 15-008755-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO

	<p>DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOSHUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>
152	<p>Sentencia 2015 - 010029. Expediente 15-008756-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOSHUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos.</p>
153	<p>Sentencia 2015 - 010030. Expediente 15-008759-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOSHUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de</p>

	<p>Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo salva el voto, en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos.</p>
154	<p>Sentencia 2015 - 010031. Expediente 15-008764-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos.</p>
155	<p>Sentencia 2015 - 010032. Expediente 15-008767-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien</p>

	<p>recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos.</p>
156	<p>Sentencia 2015 - 010033. Expediente 15-008768-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad de los rebajos.</p>
157	<p>Sentencia 2015 - 010034. Expediente 15-008769-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de</p>

	Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.
158	Sentencia 2015 - 010035. Expediente 15-008777-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Cecilia Bolaños Loría, en sus respectivas calidades de Directora General y de Jefa del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Cecilia Bolaños Loría, en sus respectivas calidades de Directora General y de Jefa del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
159	Sentencia 2015 - 010036. Expediente 15-008786-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.
160	Sentencia 2015 - 010037. Expediente 15-008789-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a las autoridades recurridas abstenerse de incurrir en hechos similares a los que sirvieron de base para la presente estimatoria. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

	Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
161	Sentencia 2015 - 010038. Expediente 15-008801-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
162	Sentencia 2015 - 010039. Expediente 15-008809-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTORMAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Diaz Valverde, en su condición de DirectoraGeneral y Luis Recinos Mejias, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que coordinen lo necesario e interpongan las acciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia al amparado, se realice la operación que requiere por varicocele izquierdo de III grado que padece, bajo la dirección y estricta responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Diaz Valverde, en su condición de Directora General y Luis Recinos Mejias, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.
163	Sentencia 2015 - 010040. Expediente 15-008812-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTOCOSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE TEJAR DEL GUARCO. CARTAGO. Se declara SIN LUGAR el recurso.
164	Sentencia 2015 - 010041. Expediente 15-008828-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS. Se rechaza de plano el recurso.
165	Sentencia 2015 - 010042. Expediente 15-008829-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS. Se rechaza de plano el recurso.
166	Sentencia 2015 - 010043. Expediente 15-008862-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora

	<p>de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la amparada, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos.</p>
167	<p>Sentencia 2015 - 010044. Expediente 15-008863-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordenaa Arnoldo Matamoros Sánchez, Director Médico y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del mes de setiembre del 2015, tal y como se ha indicado, se hará en el informe de la administración recurrida. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
168	<p>Sentencia 2015 - 010045. Expediente 15-008864-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele a la recurrente la totalidad del salario que se le adeuda en el actual ciclo lectivo de 2015, correspondiente a su nombramiento como profesora de Enseñanza Técnico Profesional, especialidad en</p>

	<p>Educación Física, en el Liceo de Coronado. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
169	<p>Sentencia 2015 - 010046. Expediente 15-008870-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUBÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente, contra el Ministerio de Educación Pública. Se ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos de ese Ministerio, o a quien ocupe el cargo, adoptar las medidas necesarias para que se cancele a la recurrente, el monto que le corresponde por concepto de salario y subsidios adeudados en el plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. Respecto a la Caja Costarricense de Seguro Social, se declara sin lugar el recurso.</p>
170	<p>Sentencia 2015 - 010047. Expediente 15-008874-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, ÁREA DE TELECOMUNICACIONES DE JUAN VIÑAS, MUNICIPALIDAD DE CIUDAD CORTÉS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
171	<p>Sentencia 2015 - 010048. Expediente 15-008888-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
172	<p>Sentencia 2015 - 010049. Expediente 15-008892-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, realice las acciones necesarias para que en el</p>

	<p>plazo improrrogable de 15 DÍAS, resuelva la solicitud de beca y, en caso afirmativo, en el plazo de 15 DÍAS, realice el pago de la beca que se reclama. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.</p>
173	<p>Sentencia 2015 - 010050. Expediente 15-008895-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
174	<p>Sentencia 2015 - 010051. Expediente 15-008897-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
175	<p>Sentencia 2015 - 010052. Expediente 15-008899-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas en su respectiva condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que dentro del mes de julio del año en curso, se someta a la cirugía que se le prescribió en su columna vertebral, bajo la responsabilidad del médico tratante y si otra causa clínica ajena a la analizada en el sub- lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas en su respectiva condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
176	<p>Sentencia 2015 - 010053. Expediente 15-008900-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ</p>

	<p>SAN SEBASTIÁN. Se declara con lugar el recurso. Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, dotar de una cama al amparado de manera inmediata. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
177	<p>Sentencia 2015 - 010054. Expediente 15-008904-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL BOCOCÍ. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese a las partes y al Juez de Ejecución de la Pena de Limón.</p>
178	<p>Sentencia 2015 - 010055. Expediente 15-008916-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Luis Gustavo Mata Vega, en su condición de Ministro de Seguridad Pública, o a quien ejerza ese cargo, suspender el desalojo administrativo dictado en contra de la recurrente, hasta tanto se determine en esa vía administrativa si el inmueble objeto del desahucio se encuentra involucrado dentro del proceso judicial de reconocimiento de unión de hecho alegado por la recurrente en este amparo. Se le advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Luis Gustavo Mata Vega, en su condición de Ministro de Seguridad Pública, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
179	<p>Sentencia 2015 - 010056. Expediente 15-008924-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, adoptar las medidas requeridas para que la recurrente, reciba el pago efectivo de su salario en el plazo de 15 días, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si es que aún no se ha efectuado. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>

	<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
180	<p>Sentencia 2015 - 010057. Expediente 15-008925-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>
181	<p>Sentencia 2015 - 010058. Expediente 15-008926-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>
182	<p>Sentencia 2015 - 010059. Expediente 15-008929-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso. Se ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo,</p>

	<p>que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la recurrente, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a YAXINIA DÍAZ MENDOZA en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos.</p>
183	<p>Sentencia 2015 - 010060. Expediente 15-008942-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director General, y a Mario Solano Salas, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía para el reemplazo rodilla se efectúe en el plazo mencionado por los recurridos en su informe. Asimismo, se ordena que la operación para el reemplazo del manguito rotador del brazo del amparado, se lleve a cabo dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, sino existe causa médica que lo impida. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz pone nota.</p>
184	<p>Sentencia 2015 - 010061. Expediente 15-008954-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio</p>

	<p>de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la parte amparada.</p>
185	<p>Sentencia 2015 - 010062. Expediente 15-008957-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la parte amparada.</p>
186	<p>Sentencia 2015 - 010063. Expediente 15-008958-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, ENCARGADO DEL PROGRAMA DE BANCA Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, VICERECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
187	<p>Sentencia 2015 - 010064. Expediente 15-008961-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO</p>

	<p>DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOSHUMANOSDEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos.</p>
188	<p>Sentencia 2015 - 010065. Expediente 15-008992-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDEÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDEÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sanchez y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica laparoscópica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. Comuníquese.</p>
189	<p>Sentencia 2015 - 010066. Expediente 15-009015-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. CONSULTA LEGISLATIVA. DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN LO REFERENTE A APROBACIÓN DEL CONVENIO IBEROAMERICANO SOBRE EL USO DE LA VIDEOCONFERENCIA EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE SISTEMAS DE JUSTICIA Y SU PROTOCOLO ADICIONAL. Se evacua la consulta</p>

	<p>en el sentido de que el proyecto de ley de Aprobación del Convenio Iberoamericano sobre el uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia y su Protocolo adicional relacionado con los costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes, que se tramita bajo el expediente legislativo número 18.816, no presenta vicios de inconstitucionalidad.</p>
190	<p>Sentencia 2015 - 010067. Expediente 15-009031-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
191	<p>Sentencia 2015 - 010068. Expediente 15-009056-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de director general y jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quien en sus lugares ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de directora general y jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quien en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
192	<p>Sentencia 2015 - 010069. Expediente 15-009063-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Archívese el expediente. Se ordena desglosar el memorial de interposición del recurso y asociarlo al expediente número 08-0009215-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda.</p>
193	<p>Sentencia 2015 - 010070. Expediente 15-009084-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
194	<p>Sentencia 2015 - 010071. Expediente 15-009096-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL PRIMERO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>

195	Sentencia 2015 - 010072. Expediente 15-009103-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN MÉDICA DE LA CLÍNICA INTEGRALDE SALUDDE TIBÁS, JUNTA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
196	Sentencia 2015 - 010073. Expediente 15-009107-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORGENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGARel recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y a Walter Vega Gómez, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienesocupen esos cargos, coordinary disponeren forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le practique la intervención quirúrgica en un plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta sentencia, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierteal recurrido, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y a Walter Vega Gómez, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos Comuníquese.-
197	Sentencia 2015 - 010074. Expediente 15-009114-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS CONTRADEL CRIMENORGANIZADO, SECCIÓN DE ACCIÓN INMEDIATA DEL I CIRCUITQJUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL I CIRCUITQJUDICIALDE SAN JOSÉ, JUEZDEL JUZGADOPENAL DEL III CIRCUITQJUDICIALDE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.
198	Sentencia 2015 - 010075. Expediente 15-009148-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZDEL TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITQJUDICIALDE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
199	Sentencia 2015 - 010076. Expediente 15-009149-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA, DIRECTORMÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUANDE DIOS, DIRECTORAMÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUANDE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso.
200	Sentencia 2015 - 010077. Expediente 15-009157-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. CONSULTA

	JUDICIAL. TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO DE SAN JOSÉ en lo referente a los alcances del artículo II de la Ley de Registros y Archivos Judiciales, Ley N° 6723 del 10 de marzo de 1982. No ha lugar a evacuar la consulta.
201	Sentencia 2015 - 010078. Expediente 15-009208-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN NICOYA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE NICOYA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
202	Sentencia 2015 - 010079. Expediente 15-009228-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE PUNTARENAS, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PUNTARENAS, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DE PUNTARENAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
203	Sentencia 2015 - 010080. Expediente 15-009243-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUECES DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.
204	Sentencia 2015 - 010081. Expediente 15-009249-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS. Se declara sin lugar el recurso.-
205	Sentencia 2015 - 010082. Expediente 15-009260-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra TELEVISORA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo salva el voto, únicamente, en cuanto al presunto acoso por el cobro de deudas, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
206	Sentencia 2015 - 010083. Expediente 15-009261-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
207	Sentencia 2015 - 010084. Expediente 15-009301-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL CENTRAL, GERENTE REGIONAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL REGIONAL NORESTE, GERENTE REGIONAL SUR DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL CENTRAL, JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SUB-GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, TRABAJADORAS SOCIALES DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL REGIONAL BARRIO CRISTO REY. Estéanse los recurrentes, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2015-09806 de las 15:05 horas del 30 de junio de 2015.
208	Sentencia 2015 - 010085. Expediente 15-009309-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PAVAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Heiner Eduardo Baltodano Solís, juez del Juzgado

	<p>ORAL-ELECTRÓNICO de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Pavas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Heiner Eduardo Baltodano Solís, juez del Juzgado ORAL-ELECTRÓNICO de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Pavas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
209	<p>Sentencia 2015 - 010086. Expediente 15-009349-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
210	<p>Sentencia 2015 - 010087. Expediente 15-009360-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE PÉREZ ZELEDÓN, MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.</p>
211	<p>Sentencia 2015 - 010088. Expediente 15-009364-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE MATINA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
212	<p>Sentencia 2015 - 010089. Expediente 15-009367-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCALÍA ADJUNTA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
213	<p>Sentencia 2015 - 010090. Expediente 15-009371-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DORMITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Archívese el expediente, desglóse el memorial de interposición del recurso y asóciese al expediente número 14-012059-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda.</p>
214	<p>Sentencia 2015 - 010091. Expediente 15-009372-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano.</p>
215	<p>Sentencia 2015 - 010092. Expediente 15-009376-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
216	<p>Sentencia 2015 - 010093. Expediente 15-009378-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO</p>

	DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
217	Sentencia 2015 - 010094. Expediente 15-009395-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE MATINA. Se rechaza de plano el recurso.-
218	Sentencia 2015 - 010095. Expediente 15-009397-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CORREDORES. Se rechaza de plano el recurso.-
219	Sentencia 2015 - 010096. Expediente 15-009399-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOGAR COMUNITARIO DE LA RED NACIONAL DE CUIDO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
220	Sentencia 2015 - 010097. Expediente 15-009417-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.-
221	Sentencia 2015 - 010098. Expediente 15-009444-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
222	Sentencia 2015 - 010099. Expediente 15-009448-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Se rechaza de plano el recurso.-
223	Sentencia 2015 - 010100. Expediente 15-009452-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE LA SECCIÓN DE ARCHIVO POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
224	Sentencia 2015 - 010101. Expediente 15-009454-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA. Se rechaza de plano el recurso.-
225	Sentencia 2015 - 010102. Expediente 15-009460-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPE ANDE 1, COOPE ANDE 5. Se rechaza de plano el recurso.-
226	Sentencia 2015 - 010103. Expediente 15-009462-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.-
227	Sentencia 2015 - 010104. Expediente 15-009468-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DE POCOCÍ. Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número 2015-001573 de las catorce horas treinta minutos del tres de febrero de dos mil quince.

228	Sentencia 2015 - 010105. Expediente 15-009479-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se rechaza de plano el recurso.-
229	Sentencia 2015 - 010106. Expediente 15-009481-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREAS DE CONSERVACIÓN TORUTUGUEROCOORDINADORAGESTIÓN DEL RECURSO HUMANODEL SISTEMANACIONALDE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, ENCARGADA DE GESTION DE DESARROLLODEL RECURSOSHUMANODEL SISTEMANACIONALDE ÁREAS DE CONSERVACIÓN. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.-
230	Sentencia 2015 - 010107. Expediente 15-009487-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SISTEMA ESTUDIOSDE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDADE DE COSTARICA. Deberá estarse la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia Nº 2015009155 de las 14:45 horas del 18 de junio de 2015.-
231	Sentencia 2015 - 010108. Expediente 15-009506-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIODE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTARICA. Se rechaza de plano el recurso.-
232	Sentencia 2015 - 010109. Expediente 15-009508-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAÑAS. Se rechaza por el fondoel recurso.
233	Sentencia 2015 - 010110. Expediente 15-009509-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.-
234	Sentencia 2015 - 010111. Expediente 15-009514-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SERVICIO 911. Se rechaza de plano el recurso.
235	Sentencia 2015 - 010112. Expediente 15-009522-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LEGISLATIVO. Se rechaza de plano el recurso.-
236	Sentencia 2015 - 010113. Expediente 15-009524-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCAL DE DELITOS VARIOS CONTRA LA VIDA, MINISTERIO PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso.-
237	Sentencia 2015 - 010114. Expediente 15-009525-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CORPORACIÓN HORTÍCOLA NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
238	Sentencia 2015 - 010115. Expediente 15-009528-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se rechaza de plano el recurso.
239	Sentencia 2015 - 010116. Expediente 15-009529-0007-CO. A las nuevehoras con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZDEL JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso. Los

	Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
240	Sentencia 2015 - 010117. Expediente 15-009530-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE LIMÓN. MINISTERIO DE SALUD, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.-
241	Sentencia 2015 - 010118. Expediente 15-009532-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se rechaza de plano el recurso.-
242	Sentencia 2015 - 010119. Expediente 15-009535-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
243	Sentencia 2015 - 010120. Expediente 15-009542-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
244	Sentencia 2015 - 010121. Expediente 15-009544-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA. Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-009490 de las 09:05 horas del 26 de junio de 2015.
245	Sentencia 2015 - 010122. Expediente 15-009546-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso.-
246	Sentencia 2015 - 010123. Expediente 15-009556-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo y el Magistrado Cruz salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
247	Sentencia 2015 - 010124. Expediente 15-009562-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD DE CUBUJUQUÍ DE HEREDIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.-
248	Sentencia 2015 - 010125. Expediente 15-009577-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
249	Sentencia 2015 - 010126. Expediente 15-009579-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE CARTAGO DEL MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.-
250	Sentencia 2015 - 010127. Expediente 15-009583-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. Se rechaza de plano el recurso. Los

	Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
251	Sentencia 2015 - 010128. Expediente 15-009585-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA, SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.-
252	Sentencia 2015 - 010129. Expediente 15-009586-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, REGLAMENTO A LA LEY 3859 DECRETO EJECUTIVO 26935-G. Se rechaza de plano el recurso.-
253	Sentencia 2015 - 010130. Expediente 15-009600-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
254	Sentencia 2015 - 010131. Expediente 15-009601-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD METROPOLITANA CASTROCARAZO, SEDE LIMÓN. Se rechaza de plano el recurso.-
255	Sentencia 2015 - 010132. Expediente 15-009605-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
256	Sentencia 2015 - 010133. Expediente 15-009611-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castrosalvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
257	Sentencia 2015 - 010134. Expediente 15-009619-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.

A las diez horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**